

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CICUCO

Diecisiete (17) De Mayo Del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto De Interlocutorio No. 081

Ref.: Proceso Ejecutivo

Dte.: Omar Yesid Cordero Castro

Ddo.: Bernardo Antonio Ruiz Usma

Rad.: 13 - 188 - 40 - 89 - 001 - 2022 - 00044 - 00.

Luego de revisada la demanda ejecutiva singular instaurada OMAR YESID CORDERO CASTRO, a través de apoderado judicial, contra BERNARDO ANTONIO RUIZ USMA, a la que acompaño de títulos valores – letras de cambio, por valor, la primera por valor de TRES MILLONES DE PESOS M. Cte. (\$3.000.000.00), y la segunda por valor de DOS MILLONES DE PESOS M. Cte. (\$2.000.000.00), observa esta judicatura que cumple con los requisitos de ley para ser admitida, es decir se ajusta a las exigencias de los artículos 422 – 428 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor BERNARDO ANTONIO RUIZ USMA y a favor de OMAR YESID CORDERO CASTRO, por la suma TRES MILLONES DE PESOS M. Cte. (\$3.000.000.00) por concepto de capital, más los intereses corrientes, intereses moratorios al 2.5 %, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago, además las agencias en derecho y las costas procesales.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor OMAR YESID CORDERO CASTRO, a favor de BERNARDO ANTONIO RUIZ USMA, por la suma DOS MILLONES DE PESOS M. Cte. (\$2.000.000.00) por concepto de capital, más los intereses corrientes, intereses moratorios al 2.5 %, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago, además las agencias en derecho y las costas procesales.

TERCERO: Se ordena al demandado pagar lo debido en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído.

Ref.: Proceso Ejecutivo

Dte.: Omar Yesid Cordero Castro

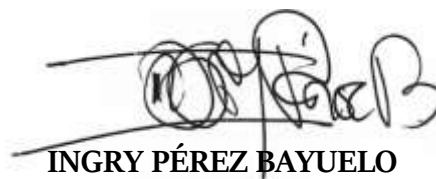
Ddo.: Bernardo Antonio Ruiz Usma

Rad.: 13 - 188 - 40 - 89 - 001 - 2022 - 00043 - 00.

CUARTO: Notifíquese al demandado del presente auto de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en armonía con los artículos 2,3 y 8 del decreto 806 de 2020, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Téngase al Dr. RONALD ZABALETA BANDERA, como apoderado judicial del demandante OMAR YESID CORDERO CASTRO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



INGRY PÉREZ BAYUELO
Juez

Firmado Por:

Ingrid Perez Bayuelo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cicuco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b941dc69e4087b16d11edc35414aa41abe595243c9b1aaaaa425a814164b838e

Ref.: Proceso Ejecutivo

Dte.: Omar Yesid Cordero Castro

Ddo.: Bernardo Antonio Ruiz Usma

Rad.: 13 - 188 - 40 - 89 - 001 - 2022 - 00043 - 00.

Documento generado en 17/05/2022 04:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>